

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta a los Sectores 8 y 9 del Suelo Urbanizable Programado.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta a los Sectores 8 y 9 del Suelo Urbanizable Programado.

2.º) Publicar como anexo a esta Resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el

plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Centro de transferencia de residuos industriales en el polígono El Prado, parcela R-19 del término municipal de Mérida».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, D. Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO «CENTRO DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES EN EL POLIGONO EL PRADO, PARCELA R-19 DEL TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legis-

lativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 91, de fecha 8 de agosto de 1998. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio del Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Centro de Transferencia de Residuos Industriales en el Polígono El Prado, Parcela R-19 del término municipal de Mérida».

Declaración de Impacto Ambiental

Examinado el Estudio de Impacto del proyecto «Centro de Transferencias de Residuos Industriales en el Polígono El Prado, Parcela R-19, del término municipal de Mérida», la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los efectos ambientales, dicho proyecto por no afectar de forma crítica a los distintos factores ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Mérida, 21 de septiembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

La actividad a desarrollar en el Centro de Transferencia de Residuos Industriales será acondicionamiento, clasificación, almacena-

miento temporal y expedición a una planta de gestión final para la valorización o la correcta eliminación de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Centro se ubicará en el Polígono Industrial El Prado, parcela R-19, del término municipal de Mérida.

Las actuaciones a desarrollar van a implicar:

- Recepción del residuo admisible en el Centro.
- Caracterización de los residuos peligrosos.
- Almacenamiento temporal.
- Expedición a una planta de tratamiento o de valorización.

No se desarrollará ningún proceso de tratamiento, eliminación o aprovechamiento energético de los mismos.

Las instalaciones tendrán la siguiente disposición:

- Nave cubierta de 280 m² para el almacenamiento de bidones o residuos paletizados.
- Cubeto con dos tanques de almacenamiento de 25 m³ de cada uno.
- Los tres tanques ya existentes y utilizados en las instalaciones que fueron objeto de una declaración anterior.

Para evitar vertidos incontrolados se dispondrán de una balsa de aguas contaminadas para la recogida de derrames, fugas, aguas de proceso, etc., de aquellas zonas donde se esté manipulando residuos, en especial en la plataforma de carga-descarga y del cubeto.

A N E X O I I

RESUMEN DE ESTUDIO

1.—El estudio del impacto ambiental incluye el análisis del Proyecto describiendo las características básicas de diseño, la descripción de la instalación y la descripción del proceso, además de los sistemas de depuración y de seguridad.

Se analizan diferentes alternativas de tratamiento y justificación de la solución adoptada.

2.—Se identifican las acciones del proyecto que pueden dar lugar a la aparición de impactos.

Durante la fase de construcción las principales acciones del proyecto son las de ocupación de 650 m², que actualmente posee la empresa para la gestión de aceites usados. Entre estas acciones podemos mencionar las encaminadas a:

- Despeje y desbroce del terreno.
- Excavación y exploración.
- Zanja y drenajes.
- Construcción de la nave de almacenamiento.
- Transporte de vehículos y maquinaria.

Las acciones derivadas de la explotación y funcionamiento del Centro de Transferencia de Residuos Industriales se deberán principalmente a:

- Transporte y recogida de los residuos.
- Almacenamiento y disposición final del residuo.
- Generación de lodos procedentes de los tanques.

Derivadas de las acciones anteriormente expuestas se emitirán una serie de elementos al medio que a continuación se enumeran:

- Emisiones gaseosas.
- Efluentes líquidos.
- Lodos de decantación.
- Emisiones olorosas.
- Ruidos.

3.—Para poder identificar los impactos derivados de las acciones del proyecto se realiza un inventario ambiental que describe los siguientes factores:

- Climatología, geología y geotecnia, sismología, hidrogeología superficial y subterránea, edafología, usos y aprovechamiento del suelo, vegetación, fauna, interacciones ecológicas, paisaje y medio socioeconómico.

4.—Tras la identificación de impactos se valoran los mismos de forma cualitativa llegando a las siguientes conclusiones. Los impactos negativos adversos más significativos son los siguientes:

- El propio almacenamiento de los residuos podría ocasionar derrames accidentales que sí causarían impactos sobre el medio, aunque dadas las medidas de seguridad y control que efectuarán sobre las mismas, no se prevé en ningún momento que se produzca migración alguna de contaminantes, por lo que aunque negativo, no se trata de un impacto de consideración.
- Dada la capacidad de almacenamiento, tanques de 50 m³, se espera que la producción tanto de aguas contaminadas como de fangos será mínima por lo que el impacto derivado no puede suponer ningún peligro, además de cumplir las condiciones de

máxima seguridad impuestas en el diseño del Centro de Transferencia para situaciones de máximo riesgo.

Hay que tener en cuenta que los residuos se recepcionarán principalmente en bidones, los cuales no sufrirán ninguna manipulación en el Centro, siendo enviados posteriormente a una planta de tratamiento para su valorización o eliminación.

5.—Para la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se proponen las siguientes medidas.

5.1.—Medidas Protectoras.

Medidas preventivas serán aquellas contempladas en las distintas etapas del proyecto encaminadas a evitar daños al medio como consecuencia de las distintas actuaciones:

– Medio atmosférico.

Para preservar la calidad del aire de los gases de combustión emitidos por los vehículos y maquinaria circulantes en la zona, se ha de cumplir para cada uno de ellos la normativa vigente, sin sobrepasar las concentraciones máximas admitidas en el ambiente de las instalaciones industriales.

El transporte de los residuos deberán cumplir con la normativa y acuerdos sobre transporte de mercancías peligrosas.

– Geología y geotecnia

La construcción e instalación de los diferentes equipos del Centro de Transferencia se realizará de acuerdo a lo diseñado en el proyecto técnico constructivo, en el que se considera la estabilidad temporal y definitiva del terreno, así como su resistencia, los materiales empleados, los riesgos sísmicos o cualquier otra circunstancia determinante.

– Hidrología superficial y subterránea.

La contaminación de las aguas superficiales está en relación con posibles derrames accidentales, por ello todas las aguas tanto de proceso como las pluviales que contengan o sean susceptibles de contener restos de residuos serán canalizadas hacia la balsa de aguas contaminadas.

– Medio Biótico.

Dado que el ámbito de ocupación es reducido y no se expondrán áreas concretas de alto interés ecológico, no se prevén medidas en cuanto a la vegetación de la zona. Respecto a la fauna y al objeto de proteger las aves que puedan sobrevolar el área de ubicación y concretamente de balsa de aguas contaminadas, se dispondrá de una red de mallajes tal que permita la evaporación necesaria y que a su vez evite cualquier contacto con la avifauna.

— Ruido y vibraciones.

Para prevenir los riesgos derivados del uso de equipos y maquinaria operacional ruidosa, se establece en 80 el B(A) el nivel máximo admisible de ruido sin protección auditiva, en el correspondiente puesto de trabajo, y en 200 Pa la máxima presión acústica instantánea no ponderada, tal y como recoge la ordenanza de Higiene y Seguridad del Trabajo (art. 31 y 47).

En caso de superarse dicho nivel, el personal de operación y mantenimiento dispondrá de cuantos elementos considere necesarios a fin de rebajar el nivel de ruido a la cifra indicada.

5.2. Medidas correctoras.

Con objeto de corregir o minimizar los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se establecen las siguientes medidas:

— Calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la obra se llevará a cabo en talleres apropiados fuera del recinto, para evitar vertidos accidentales contaminantes que pongan en peligro el cauce próximo.

— Ruidos y vibraciones.

Durante la fase de construcción se utilizará maquinaria que cumpla las Directivas CEE en cuanto a niveles de emisión de ruidos.

— Intrusión visual.

Se instalará una pantalla vegetal perimetral a base de árboles y arbustos de gran porte colocados al trebolillo cada 2 metros.

— Gestión adecuada de los residuos.

Durante la fase de construcción se evitará la acumulación de escombros, restos de materiales, tierras, etc., así como su dispersión, debiendo ser conducidas a un vertedero controlado.

Se contará con un contenedor para retirar los lodos que se generen durante la explotación del Centro como consecuencia de la limpieza de los tanques de almacenamiento y balsas de aguas contaminadas.

6.—Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia que consiste básicamente en:

6.1.—Plan de Vigilancia Ambiental.

— Sobre el Terreno.

Diariamente se supervisará visualmente tanto la zona de operaciones como las circundantes, y en caso de posibles afecciones se procederá a su descontaminación. Cualquier accidente o con-

tacto con el residuo, estará en conocimiento del encargado del Laboratorio, quien hará una valoración de la contaminación detectada y dictará las normas para proceder de la manera más oportuna.

— Sobre el agua.

Se efectuará un seguimiento de las aguas de lluvia que hubiera en los sumideros de la zanja perimetral de recogida, así como las zonas pavimentadas, de limpieza de zonas de carga y descarga.

6.2.—Plan de Control del Centro.

Deberá extremarse el cumplimiento estricto de las Normas de Seguridad y la revisión periódica de los elementos de seguridad obligatorios.

— Sobre el proceso.

Se efectuará con una frecuencia diaria una inspección de las instalaciones para detectar cualquier posible fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas, especialmente en los residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

— Sobre el producto.

Cada envío de residuos que se realice llegará al Centro de transferencia con su correspondiente Documento de Control y Seguimiento. Para facilitar la gestión de residuos se llevarán partes de explotación que serán:

- Fichas de análisis: recoge las determinaciones realizadas en los trabajos de aceptación de los residuos enviados.
- Registro de entrada.
- Registro de salida.

— Sobre las instalaciones.

El responsable del Centro de Transferencia comprobará diariamente los tanques de almacenamiento, así como los residuos almacenados en bidones en la nave.

Ante cualquier anomalía ordenará que se subsane y en caso necesario comunicará al responsable de gestión las medidas necesarias a adoptar, incluida la clausura temporal de las instalaciones.

6.3.—Controles administrativos.

En el Centro se llevará un registro en el que se reflejarán las operaciones donde figurarán los siguientes datos, de todos los residuos que se recepcionen o expidan:

1. Procedencia o destino de los residuos.
2. Cantidades, naturaleza y composición y código de identificación.

3. Fecha de aceptación y recepción o expedición de los mismos.
4. Tiempo de almacenamiento y fechas.
5. Operaciones de tratamiento, fechas, parámetros y datos relativos a los diferentes procesos y posterior destino de los residuos.

Toda la documentación generada y registrada, así como los registros correspondientes y la Memoria Anual se deberá mantener durante un periodo no inferior a 5 años.

6.4.—Controles de Personal.

El personal estará capacitado y entrenado para las funciones que haya de realizar, conocerá las medidas de seguridad y tendrá a mano el Plan de Emergencia y Seguridad.

7.—Como medida adicional se ha establecido un Plan de Actuación frente a una situación real o potencial relacionada con el manejo de los residuos durante la explotación del Centro de Transferencia.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 1998, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/272, denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Miajadas - O.P.A. Miajadas».

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28) y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 11 horas del día 14 de septiembre de 1998 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Miajadas-O.P.A. Miajadas», número 10/272, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son: Territorial, local (ciudad de Miajadas); funcional, Asociación de Empresarios; temporal, indefinida. Son sus promotores M.^a Reyes Calvo Gutierrez, Pablo Pino Izquierdo y Martina Saucedo Babiano.

Cáceres, 16 de septiembre de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de agosto de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Asistencia técnica para cubrir tareas de coordinación, supervisión, control y

seguimiento de actividades de formación profesional continua del Servicio de Formación Agraria. Expte.: Serv. 57/98».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 57/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia técnica para cubrir tareas de coordinación, supervisión, control y seguimiento de actividades de formación profesional continua del Servicio de Formación Agraria».
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 74, de 30-6-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 12.100.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3-8-98.
- b) Contratista: CESEX S.A.